



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-010-CEU

14 DE JUNIO DEL 2024

Siendo las 13:00 horas del 14 de junio del 2024 y con el quórum de Reglamento, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los siguientes miembros: Rosa María Inga Santivañez Presidenta del CEU, Mg. Ana Trevejo Bocanegra Secretaria Ejecutiva, profesores: Carla Gonzales Arimborgo, Ray Ticse Aguirre, Juan Mauricio Pachas, Francisco Orejuela Ramírez, estudiantes: Alejandro Valentino Ramos Carbajal, Leila Liz Escobar Yomona y Stephany Milagros Rojas Castilla.

DESPACHO:

1. Tercera fecha de votación de estudiantes representantes ante el Consejo Universitario.
Orden del Día.
2. Segunda fecha de votación de estudiantes representantes al CIF. -ESTOMA-FAEN-PSICO.
Orden del Día.
3. CUARTA convocatoria para elegir Director(a) del Instituto de Gerontología.
4. **Orden del Día.**
5. Modificaciones e incorporación de nuevos artículos al Reglamento del CEU.
Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

- Referente a la tercera fecha de votación de estudiantes representantes ante el Consejo Universitario. El 04.06.24 se realizó la segunda votación y no alcanzó el 25% de votos requeridos. Si al cierre de la elección no se alcanza el 25% de votos requeridos, el CEU realizará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de 10 días calendario (Art. 65 del Reglamento del CEU). **EL CEU ACORDO** realizar una nueva fecha de votación para elegir estudiantes representantes ante el Consejo Universitario. por lo que la nueva fecha de elección será el 24.06.24.

Se informó a las instancias correspondientes **CAR-CEU-024-24**

- Referente a la primera fecha de elección para elegir estudiantes representantes ante los Consejos Integrados de las Facultades de Estomatología, de Enfermería y de Psicología realizada el 12.06.24, y luego de extender el plazo de votación, no se alcanzó el 25% de votos requeridos de acuerdo al Reglamento del CEU Art. 64 y 65. **EL CEU ACORDO** realizar una segunda fecha de votación para elegir estudiantes representantes ante CIF. por lo que la nueva fecha de elección será el 08.07.24.

Se informó a las instancias correspondientes **CAR-CEU-025-24**



CONVOCATORIA APROBADA:

CUARTA CONVOCATORIA PARA ELEGIR DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO DE GERONTOLOGIA

Último día de Presentación de listas: 17 de julio del 2024 (hasta las 12m)

Vía correo electrónico dirigido a: comite.electoral@oficinas-upch.pe

Publicación de listas: 02 de agosto del 2024.

Resolución de tachas e impugnaciones: 08 de agosto del 2024.

Fecha de elección mediante votación electrónica: 12 de agosto del 2024.

Se informó a las instancias correspondientes **CONVOCATORIA-CEU-012-24**

- El CEU solicitar al señor Rector transmitir al Consejo Universitario, la sugerencia del CEU, de modificaciones e incorporación de nuevos artículos al Reglamento del Comité Electoral Universitario y procesos electorales Académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

CAR-CEU-027-24

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y PROCESOS ELECTORALES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

El artículo 104 DICE:

Art. 104 Los representantes de los estudiantes a la Asamblea Universitaria son elegidos por un año, no pueden ser reelegidos.

El artículo 104 DEBE DECIR:

Art. 104 Los representantes de los estudiantes a la Asamblea Universitaria son elegidos por un año, pueden ser reelegidos por un periodo inmediato.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-010-CEU

14 DE JUNIO DEL 2024

El artículo 131 DICE:

Art. 131 Si el número de los votos encontrados en las ánforas corresponde al número de electores que han emitido su voto (firmas en padrón) y representa el 25% o más de electores hábiles se procede el escrutinio, declarándose elección válida, para la tercera convocatoria se utiliza el artículo 64.

El artículo 131 DEBE DECIR:

Art. 131 Si el número de los votos encontrados en las ánforas corresponde al número de electores que han emitido su voto (firmas en padrón) y representa el 20% o más de electores hábiles se procede el escrutinio, declarándose elección válida, para la tercera convocatoria se utiliza el artículo 64.

El artículo 132 DICE:

Art. 132 Si el número de los votos encontrados en las ánforas no corresponde al número de electores que han emitido su voto (firmas en padrón) o no representa el 25% o más de electores hábiles, no procede el escrutinio, declarándose elección no válida y convocándose a una nueva votación, la que será válida con el número de electores que asistan hasta la segunda convocatoria.

El artículo 132 DEBE DECIR:

Art. 132 Si el número de los votos encontrados en las ánforas no corresponde al número de electores que han emitido su voto (firmas en padrón) o no representa el 20% o más de electores hábiles, no procede el escrutinio, declarándose elección no válida y convocándose a una nueva votación, la que será válida con el número de electores que asistan hasta la segunda convocatoria.

El artículo 156 DICE:

Art. 156 Para la votación electrónica, la primera convocatoria corresponde a las primeras 24 horas ajustadas a la hora de Lima – Perú (GMT-5). Solo en caso que el número de votantes iguale o supere el 35% de electores señalado en el padrón electoral -- que es exigido en el reglamento del CEU, se dará por concluida la votación y se procederá al escrutinio y emisión del reporte respectivo en el término de 12 horas.



El artículo 156 DEBE DECIR:

Art. 156 Para la votación electrónica, la primera convocatoria corresponde a las primeras 24 horas ajustadas a la hora de Lima – Perú (GMT-5). Solo en caso que el número de votantes iguale o supere el 20% de electores señalado en el padrón electoral -- que es exigido en el reglamento del CEU, se dará por concluida la votación y se procederá al escrutinio y emisión del reporte respectivo en el término de 12 horas.

El artículo 157 DICE:

Art. 157 Si en la primera convocatoria, el número de electores fuera menor del 25%, tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación, en la que emitirán su voto sólo aquellos que no lo hicieron en las primeras 24 horas. Si al cierre de la elección no se alcanza el 25% de votos requeridos, el CEU realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 20 días calendario.

Si en la segunda convocatoria, el número de electores fuera menor del 25%, tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación, en la que emitirán su voto sólo aquellos que no lo hicieron en las primeras 24 horas. Si al cierre de la elección no se alcanza el 25% de votos requeridos, el CEU realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 10 días calendario.

En la tercera convocatoria deben emitir su voto todos los electores hábiles, si transcurridas las 24 horas de iniciada la votación el número de electores fuera menor del 25%, tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación. Cumplidas las 24 horas adicionales, la votación se dará por concluida indefectiblemente, procediendo al escrutinio, se podrá aplicar el artículo 63.



El artículo 157 DEBE DECIR:

Art. 157 Si en la primera convocatoria, el número de electores fuera menor del 20% tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación, en la que emitirán su voto sólo aquellos que no lo hicieron en las primeras 24 horas. Si al cierre de la elección no se alcanza el 20% de votos requeridos, el CEU realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 20 días calendario.

Si en la segunda convocatoria, el número de electores fuera menor del 20%, tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación, en la que emitirán su voto sólo aquellos que no lo hicieron en las primeras 24 horas. Si al cierre de la elección no se alcanza el 20% de votos requeridos, el CEU realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 10 días calendario.

En la tercera convocatoria deben emitir su voto todos los electores hábiles, si transcurridas las 24 horas de iniciada la votación el número de electores fuera menor del 20%, tratándose de votación electrónica, el programa mantiene ininterrumpidamente abierta la votación electrónica por 24 horas adicionales al primer día de votación. Cumplidas las 24 horas adicionales, la votación se dará por concluida indefectiblemente, procediendo al escrutinio, se podrá aplicar el artículo 63.

GLOSARIO DE TERMINOS

Elección Válida DICE:

Elección Válida: Aquella en la que el número de los votos encontrados en las ánforas corresponde al número de electores hábiles que han emitido su voto (firmas en padrón) y el número de votantes es igual o superior al 25 % de los electores en padrón.

En caso no se alcance tal número, o el número de los votos encontrados en las ánforas no corresponda al número de electores hábiles que han emitido su voto (firmas en padrón), la elección no es válida y corresponde una segunda convocatoria para la elección, la que será válida con los electores que concurren (al menos uno). Es elección válida, en casos especificados, aquella que alcance un número de votantes igual o superior a otro porcentaje, según se especifique en el presente reglamento y en la convocatoria.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-010-CEU

14 DE JUNIO DEL 2024

Elección Válida DEBE DECIR:

Elección Válida: Aquella en la que el número de los votos encontrados en las ánforas corresponde al número de electores hábiles que han emitido su voto (firmas en padrón) y el número de votantes es igual o superior al 20% de los electores en padrón.

En caso no se alcance tal número, o el número de los votos encontrados en las ánforas no corresponda al número de electores hábiles que han emitido su voto (firmas en padrón), la elección no es válida y corresponde una segunda convocatoria para la elección, la que será válida con los electores que concurren (al menos uno). Es elección válida, en casos especificados, aquella que alcance un número de votantes igual o superior a otro porcentaje, según se especifique en el presente reglamento y en la convocatoria.

**EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO SE DEBERÁ
INCLUIR LOS SIGUIENTES TÍTULOS Y ARTÍCULOS.**

Art. 36-A Desde que se acepta la lista como inscrita hasta culminado todo el proceso electoral, se encuentran prohibidas la entrega y/o promesa de dinero, regalos, dádivas u otros objetos con el fin de influenciar el voto de los electores.

TITULO IX

PROHIBICION DE PROPAGANDA POLITICA DURANTE ACTO ELECTORAL

Art. 163 Durante el acto electoral, sea presencial o electrónico, está prohibida la propaganda electoral de cualquier tipo.

TITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 164 Constituyen infracciones que ameritan la sanción de amonestación escrita, las siguientes conductas.

- a) La entrega y/o promesa de dinero, regalos, dádivas u otros objetos, con el fin de influenciar el voto de los electores, desde que se acepta la lista como inscrita hasta culminado todo el proceso electoral, sean estas elecciones presenciales o electrónicas. Así mismo, en caso sea el candidato que realice alguna de dichas conductas, este podrá ser excluido del proceso electoral.
- b) Realizar cualquier tipo de propaganda durante el acto electoral, sea presencial o electrónico.

Art. 165 El procedimiento disciplinario, las autoridades competentes, instancias, recursos u otros aspectos en materia disciplinaria no regulados en el presente Reglamento, serán de aplicación los dispuestos en el Reglamento Disciplinario para Estudiantes y Graduados, Reglamento Interno de Trabajo u otra normativa aplicable, según corresponda.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-010-CEU

14 DE JUNIO DEL 2024

Siendo las 14:00 horas se da por concluida la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros del CEU.

Rosa Maria Inga Santivañez
Presidente CEU

Ana Paola Trevejo Bocanegra
Secretaria Ejecutiva

Carla Jeannine Gonzales Arimborgo

Ray Ticse Aguirre

Juan Mauricio Pachas

Francisco Orejuela Ramirez

Alejandro Valentino Ramos Carbajal

Leila Liz Escobar Yomona

Stephany Milagros Rojas Castilla